



**Manual de Implementación
Proyecto de Incentivos para Bicicletas
Eléctricas de California**

10 de Septiembre de 2024



Esta versión en inglés prevalece sobre todas las traducciones publicadas.

Esta página se ha dejado en blanco intencionadamente.

Índice de Contenidos

Contenidos

I.	INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL	5
a.	Descripción general del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California	5
b.	Plazos de solicitud.....	6
c.	Proceso de solicitud	6
d.	Proceso de canje de vales	9
e.	Criterios de solicitud prioritaria	10
f.	Disponibilidad de financiación	10
II.	DETALLES DE LOS VALES	11
a.	Cantidades de los vales	11
	Tabla 1.1 Cantidades máximas de incentivos Tabla de umbrales de ingresos aquí.....	11
b.	Gastos de compra subvencionables.....	11
III.	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES	12
a.	Requisitos de residencia	12
b.	Solicitantes tribales	13
c.	Edad mínima para participar.....	14
d.	Requisitos familiares	14
e.	Requisitos de ingresos	14
	Tabla 1.2 FPL de 2024 a 17 de enero de 2024	15
	Tabla 1.3 Requisitos de los documentos de comprobación de ingresos	17
i.	Elegibilidad categórica.....	18
f.	Requisitos de formación del programa	18
i.	Formación en materia de seguridad	18
ii.	Formación sobre impacto ambiental.....	18
IV.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA BICICLETA ELÉCTRICA Y EL EQUIPAMIENTO ..	19
V.	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA DISTRIBUIDORES.....	20
a.	Criterios de elegibilidad para distribuidores tradicionales (con tienda presencial).....	20
b.	Criterios de elegibilidad para distribuidores online.....	20
VI.	POLÍTICAS Y DETALLES DEL PROGRAMA	21
a.	Políticas del programa.....	21

i.	Caducidad de solicitud abierta.....	21
ii.	Caducidad de solicitud aprobada.....	21
iii.	Límites de duración de los vales.....	21
iv.	Lista de espera.....	22
v.	Renuncia de la solicitud.....	22
vi.	Devolución/cambio de bicicletas.....	22
vii.	Requisitos de acumulación.....	23
viii.	Garantizar la exactitud.....	23
ix.	Política de evaluación de casos.....	24
b.	Responsabilidades y requisitos de los participantes.....	25
i.	Responsabilidades de los solicitantes.....	25
ii.	Requisito de propiedad.....	26
iii.	Participación en encuestas.....	27
c.	Consecuencias del incumplimiento o del fraude.....	27
d.	Responsabilidades y requisitos de los distribuidores.....	28
i.	Formación.....	28
ii.	Proceso de canje de vales.....	29
e.	Rescisión.....	29
VII.	DEFINICIONES.....	29

Nota para los solicitantes: La elegibilidad y las responsabilidades de los solicitantes estarán determinadas por los Términos y Condiciones y el Manual de Implementación que esté en vigor en el momento en que el solicitante presente una solicitud firmada. Los Términos y Condiciones y el Manual de Implementación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California están sujetos a cambios. Pedal Ahead y la Junta de Recursos del Aire de California (CARB por sus siglas en inglés o Junta), se reservan el derecho de actualizar estos documentos rectores para dar cabida a cambios en el proceso operativo que puedan afectar a la elegibilidad del solicitante para el programa. Este documento constituye el Manual de Implementación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Las definiciones de los parámetros clave del programa se encuentran en la [Sección VII](#) de este manual.

Una solicitud no está completa hasta que ha sido revisada por el Administrador del Programa y el solicitante ha recibido una notificación de aprobación. Los fondos de los vales no están garantizados en el momento en que se presenta la solicitud, sino una vez que se ha recibido la notificación de aprobación por correo electrónico.

I. INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Descripción general del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California

El Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California tiene por objeto fomentar la adquisición de bicicletas eléctricas por parte de personas con bajos ingresos como sustituto de los desplazamientos en vehículos de motor, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En consonancia con el proyecto de ley del Senado (SB) 375 (Steinberg, Capítulo 728, Estatutos de 2008), el programa tiene como objetivo aumentar el acceso a opciones de transporte limpias, al tiempo que compensa las millas recorridas por vehículo (VMT) por medio de incentivos a las bicicletas eléctricas. El planteamiento del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California tiene por objeto 1) ayudar a la gente a sustituir los viajes en coche por viajes en bicicleta eléctrica, 2) aumentar el acceso a las bicicletas eléctricas, y 3) reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Hay varios textos legislativos clave que proporcionan el marco político general y la financiación para apoyar el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. En 2007, el gobernador Schwarzenegger promulgó la *Ley de combustibles alternativos y renovables, tecnología de vehículos, aire limpio y reducción de emisiones de carbono de California de 2007* (Ley de la Asamblea (AB) 118, Núñez, capítulo 750, Estatutos de 2007). La AB 118 creó el Programa de Mejora de la Calidad del Aire (AQIP por sus siglas en inglés), un programa voluntario de incentivos aplicado por la CARB, para financiar proyectos de vehículos y equipos limpios, investigación sobre la calidad del aire y formación de mano de obra.

Tal como lo exige la Sección 44274(a) del Código de Salud y Seguridad (HSC por sus siglas en inglés), la Junta adoptó requisitos reglamentarios en 2009 para el AQIP. Los requisitos para el Programa de Mejora de la Calidad del Aire AB 118 (Requisitos) definen los requisitos administrativos generales, las políticas y los procedimientos para la implementación del programa con base en el marco establecido en el estatuto.

En 2012, la legislatura aprobó, y el gobernador Brown firmó como ley tres proyectos de ley - AB 1532 (Pérez, Capítulo 807, Estatutos de 2012), SB 535 (de León, Capítulo 830, Estatutos de 2012) y SB 1018 (Comité de Presupuesto y Revisión Fiscal, Capítulo 39, Estatutos de 2012) - que establecieron el Fondo de Reducción de Gases de Efecto Invernadero (GGRF por sus siglas en inglés) para recibir los ingresos de la subasta Cap-and-Trade y proporcionar el marco para la forma en que los ingresos de la subasta serán administrados para promover los propósitos de la Ley de la Asamblea (AB) 32 (Núñez, Capítulo 488, Estatutos de 2006). Los ingresos de la subasta Cap-and-Trade se han asignado a la CARB para proyectos de transporte con bajas emisiones de carbono que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, haciendo hincapié en las inversiones que benefician a las comunidades desfavorecidas del estado. Según la ley, estos fondos deben utilizarse para promover los objetivos de la Ley 32 de la Asamblea (Núñez, Capítulo 488, Estatutos de 2006). Las inversiones en transporte con bajas emisiones de carbono se basan en los programas existentes de tecnología avanzada y transporte limpio, que ofrecen incentivos a las fuentes

móviles para reducir los contaminantes, los tóxicos atmosféricos y las emisiones de gases de efecto invernadero.

El 19 de noviembre de 2021, la Junta dio su aprobación final a su Plan de Financiación de Inversiones en Transporte Limpio anual y ordenó que se asignaran 10 millones de dólares al Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Además, el 17 de noviembre de 2022, la Junta aprobó 3 millones de dólares adicionales para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California.^{1,2} A finales de 2022, Pedal Ahead, a través de un proceso de licitación pública competitiva, fue seleccionada para administrar el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California, con el fin de proporcionar incentivos de descuento en el punto de venta para bicicletas eléctricas (e-bikes) que cumplan los requisitos a los californianos con bajos ingresos.

Pedal Ahead trabajará en colaboración con la CARB para administrar y aplicar el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. También se trabajará en estrecha colaboración con diversas organizaciones comunitarias.

El Manual de Implementación del Proyecto de Incentivo para Bicicletas Eléctricas de California proporciona las definiciones, explicaciones y procesos necesarios correspondientes a los requisitos y criterios mínimos del proyecto. Periódicamente, el Manual de Implementación podrá actualizarse para aclarar aún más los requisitos del proyecto y mejorar su eficacia. El Manual de Implementación, incluidas sus actualizaciones, se publicará en la página web del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California en www.ebikeincentives.org.

Es importante señalar que el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California no es un programa de reembolso. No se reembolsarán las compras de bicicletas eléctricas realizadas antes de recibir el vale. Los solicitantes deben completar el proceso de solicitud y utilizar el vale aprobado en un distribuidor autorizado.

b. Plazos de solicitud

Los vales de incentivo se distribuirán a lo largo de varios plazos de solicitud abiertos. Esto permitirá a los solicitantes presentar sus solicitudes en distintos momentos a lo largo de la duración del proyecto. Durante cada periodo de solicitud, se determinará un número específico de incentivos antes del lanzamiento del plazo de solicitud. El número de solicitudes aceptadas para ese plazo se basará en la cantidad de fondos disponibles. Los fondos no utilizados de los vales emitidos a los solicitantes que no puedan completar el proceso de canje de vales podrán añadirse al siguiente plazo de solicitud.

c. Proceso de solicitud

En esta sección se describe cómo pueden solicitar el programa los solicitantes. Estos deberán completar todos los pasos que se indican a continuación para poder optar a un vale.

¹ [Low Carbon Transportation Investments and AQIP Funding Plans | California Air Resources Board](#)

² [Low Carbon Transportation Investments and AQIP Funding Plan Archive | California Air Resources Board](#)

1. Visite www.ebikeincentives.org y haga clic en “Solicitar ahora”.
 - a. Cree las credenciales de acceso. Esto requiere un nombre completo, una dirección de correo electrónico válida, número de teléfono y la configuración de la contraseña.
2. Rellene una solicitud online del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Las solicitudes en papel también están disponibles y pueden solicitarse enviando un correo electrónico a info@ebikeincentives.org.
 - a. Complete la sección de información básica
 - i. Nombre, dirección actual e información de contacto
 - b. Complete los pasos de verificación de residencia en California y verificación de edad
 - i. Suba una foto/copia de su permiso de conducir válido y en vigor o de su tarjeta de identificación estatal.
 - c. Complete el paso de verificación de ingresos
 - i. Suba los documentos requeridos ([Sección III.e](#)), o
 - ii. Formulario 4506-T firmado
 - d. Complete la información de la encuesta.
 - e. Vea los videos de formación en seguridad requeridos.
3. Envíe la solicitud completa para su procesamiento.
 - a. Se requiere la firma de los términos y condiciones con el envío.
 - b. Responda a cualquier correo electrónico de seguimiento y proporcione la información requerida por el Administrador del Programa dentro del plazo especificado.
4. Recibir un correo electrónico con la decisión sobre la solicitud.
 - a. Los solicitantes aprobados recibirán:
 - i. Notificación de aprobación con el importe del incentivo aprobado.
 - ii. Enlace a las formaciones obligatorias sobre seguridad e impacto ambiental.
 - iii. Código del vale de incentivo
 1. Los vales de incentivo deben canjearse en un plazo de 45 días a partir de la fecha de emisión de la notificación de aprobación. Podrá solicitarse una única prórroga de 45 días en caso de que no se disponga de una bicicleta eléctrica en el primer plazo de 45 días.
 - iv. Criterios aplicables a las bicicletas eléctricas
 - v. Información sobre los distribuidores autorizados en función de la ubicación del solicitante. Se enviará una lista por correo electrónico.
 - b. Los solicitantes cuyas solicitudes se consideren no admisibles recibirán un correo electrónico en el que se detallará esta información y se darán instrucciones sobre cómo volver a presentar la información requerida o una notificación de que el solicitante no cumple los requisitos del programa sobre

la base de la información facilitada.

Los solicitantes pueden pedir solicitudes en papel o en idiomas distintos del inglés o el español facilitando su nombre, número de teléfono, dirección y el idioma solicitado. Los solicitantes pueden enviar esta información por correo electrónico a info@ebikeincentives.org. Los solicitantes que no dispongan de una dirección de correo electrónico o de acceso a un ordenador también pueden llamar a Pedal Ahead al (619) 438-0274 para pedir una solicitud en papel en su idioma preferido. Las solicitudes recibidas se enviarán por correo postal a una dirección válida de California, como muy pronto siete (7) días antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes más reciente.

Las solicitudes en papel no podrán presentarse antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes y deberán enviarse a partir de la hora y fecha de lanzamiento designadas. La fecha de presentación vendrá determinada por el matasellos de correos estadounidense. Si se envía por correo, la fecha y hora del matasellos determinarán el orden de tramitación de la solicitud. Si la solicitud se presenta por correo electrónico, la fecha y hora de este determinarán el orden de tramitación. La fecha de presentación se basa en la recepción de una solicitud completa y legible y determinará el orden de tramitación de la solicitud.

Si un solicitante pide una solicitud en papel, deberá enviarla a Pedal Ahead con una fecha de presentación dentro de los catorce días naturales siguientes a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes en papel que se reciban fuera del plazo de 14 días naturales no se aceptarán y se devolverán al remitente.

La documentación justificativa debe escanearse y presentarse de forma segura a través de la página web del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Los solicitantes sin acceso a internet pueden enviar por correo la documentación justificativa al Administrador del Programa:

Pedal Ahead
California E-Bike Incentive Project
P.O. Box 16510
3288 Adams Avenue
San Diego, CA 92116

Si se envía por correo, la fecha de presentación vendrá determinada por el matasellos de correos estadounidense. Por motivos de seguridad, no se aceptarán documentos justificativos que se envíen en soportes extraíbles (memorias flash, CDs, DVDs, etc.). Por motivos de seguridad y privacidad, recomendamos encarecidamente a los solicitantes que envíen la documentación justificativa a través de nuestra página web segura del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California, si es posible.

Los plazos de tramitación de las solicitudes pueden variar y dependen del volumen total de

solicitudes. Sólo las solicitudes con información completa y que cumplan los criterios de este Manual de Implementación podrán ser consideradas elegibles tras una revisión por parte del Administrador del Programa. Si se necesita más información para tramitar una solicitud, los plazos pueden prolongarse. Las comunicaciones relativas a las solicitudes y demás información del programa se enviarán a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud. Es responsabilidad del solicitante asegurarse de que la dirección de correo electrónico registrada sea correcta y permita el envío de correos electrónicos por parte del programa. Se aconseja que los solicitantes añadan el dominio de correo electrónico del administrador, @ebikeincentives.org, a su lista de remitentes seguros. Los solicitantes son responsables de comprobar sus correos electrónicos relacionados con el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California.

Si el Administrador del Programa solicita más información al solicitante sobre elementos que falten, estén incompletos o sean poco claros, el solicitante deberá enviar esta información en un plazo de 14 días naturales. El orden de tramitación de las solicitudes se determinará en función del momento en que se presente una solicitud completa, no del momento en que se inicie.

d. Proceso de canje de vales

En esta sección se describe cómo utilizarán los solicitantes el vale aprobado para adquirir una bicicleta eléctrica a través de un distribuidor autorizado. Una vez aprobados, los participantes canjearán los vales de incentivo con los distribuidores autorizados de bicicletas eléctricas en el momento de la venta. Después de la compra, los distribuidores presentarán la documentación requerida para recibir el reembolso del descuento del vale emitido. **Los participantes en el programa no reciben directamente los fondos de los vales.**

1. Comprar una bicicleta eléctrica nueva.
 - a. Los participantes deben adquirir una bicicleta eléctrica nueva que cumpla los requisitos en un distribuidor autorizado de bicicletas eléctricas.
 - i. Esta lista de minoristas está sujeta a cambios. Consulte <https://ebikeincentives.org/approved-retailer-map/>.
2. Los participantes deben canjear el vale de incentivo por una bicicleta eléctrica que cumpla todos los requisitos enumerados en la lista de verificación de elegibilidad para bicicletas eléctricas. Los distribuidores deben asegurarse de que la bicicleta eléctrica cumple todos los requisitos.
 - a. Los requisitos para las bicicletas eléctricas figuran en la [Sección IV](#).
3. Complete las encuestas del programa.
 - a. Los participantes deben completar las encuestas del programa. Habrá una encuesta inicial de participación que se enviará aproximadamente 90 días después de que el solicitante canjee el vale y reciba la bicicleta eléctrica, y una segunda encuesta que se enviará un año después de que el participante canjee el vale.

- b. La información recogida en estas encuestas pretende identificar áreas de mejora en el programa y hacer un seguimiento de los impactos del mismo en áreas como la equidad, la movilidad y la reducción de emisiones de GEI.

e. Criterios de solicitud prioritaria

Las solicitudes se aceptarán por orden de llegada, pero se revisarán siguiendo una metodología híbrida basada en las necesidades. Los primeros 2,5 millones de dólares de financiación estarán abiertos a todos los solicitantes que cumplan los requisitos y se dará prioridad al orden de recepción de las solicitudes. Una vez agotados estos fondos, los 5 millones de dólares restantes se reservarán para los solicitantes prioritarios que cumplan al menos uno de los siguientes criterios de prioridad:

1. Solicitantes que vivan en una comunidad desfavorecida (DAC, según la definición de CalEnviroScreen 4.0) o en una comunidad de bajos ingresos (según la definición de la AB 1550); o
2. Tener unos ingresos familiares brutos inferiores al 225% del nivel federal de pobreza (FPL, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes deberán presentar documentación que confirme una de las designaciones anteriores.

Las solicitudes que cumplan uno de estos criterios de prioridad se tramitarán en el orden en que se reciban cuando se asignen los primeros 2,5 millones de dólares de financiación. Una vez agotados los primeros 2,5 millones de dólares de financiación abierta, estas solicitudes prioritarias se tramitarán antes que las no prioritarias. Los solicitantes que no cumplan uno de estos criterios pueden experimentar tiempos de espera más largos para la tramitación de solicitudes durante este periodo de asignación de fondos. Si la demanda de solicitantes prioritarios no da lugar a un exceso de fondos, el administrador del programa podrá reanudar la aprobación de solicitantes con ingresos familiares iguales o inferiores al 300% del FPL.

f. Disponibilidad de financiación

Los fondos disponibles para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California son limitados y, si se agotan los fondos del programa, se notificará a los solicitantes y posibles participantes en el sitio web del programa y por correo electrónico. Sólo se podrá crear una lista de espera si se prevé que transcurra poco tiempo entre el momento en que se agoten los fondos y se disponga de nuevos fondos. Aquellos participantes que ya hayan recibido sus notificaciones de aprobación antes de esta comunicación podrán canjear sus vales antes de la fecha de caducidad indicada en la notificación de aprobación. Si se elabora una lista de espera o reserva, los solicitantes con solicitudes en curso podrán terminar y presentar sus solicitudes para unirse a la lista de espera.

Las personas que realicen la compra de una bicicleta eléctrica durante este periodo y no dispongan de una notificación de aprobación no podrán optar a un incentivo por dicha compra en caso de que se obtengan más fondos.

II. DETALLES DE LOS VALES

a. Cantidades de los vales

Para los solicitantes cualificados con unos ingresos familiares brutos anuales entre el 226% y el 300% del FPL, se emitirán vales de incentivo para un descuento en el punto de venta de \$1,750 para bicicletas eléctricas nuevas compradas a distribuidores autorizados.

Para los solicitantes cualificados con unos ingresos familiares brutos anuales del 225% del FPL o menos, o que vivan en una comunidad desfavorecida según la definición de CalEnviroScreen 4.0, o en una comunidad de bajos ingresos según la definición de la AB 1550, se emitirán vales de incentivo para un descuento en el punto de venta de \$2,000 para bicicletas eléctricas nuevas compradas a distribuidores autorizados. Los solicitantes que cumplan más de una de las designaciones anteriores sólo podrán optar a un aumento único de \$250.

La Tabla 1.1 muestra las diferentes combinaciones de importes de incentivos en función de los requisitos de elegibilidad.

Tabla 1.1 Cantidades máximas de incentivos

[Tabla de umbrales de ingresos aquí.](#)

Solicitantes cualificados con:	Cantidad Máxima de Incentivo
Ingresos familiares brutos anuales 226% - 300% del FPL	\$1,750
Ingresos familiares brutos anuales \leq 225% del FPL	\$2,000

El importe del vale pagado no debe superar el importe máximo del incentivo aprobado o el coste real de las compras subvencionables, si este es inferior.

b. Gastos de compra subvencionables

Los fondos del vale de incentivo pueden aplicarse como descuento en el momento de la compra para el coste de la bicicleta eléctrica y los accesorios relacionados con esta, incluidos:

1. Casco
2. Candado
3. Portaequipajes y cestas
4. Guardabarros
5. Espejos
6. Ropa reflectante
7. Luces
8. Impuestos de venta
9. Gastos de montaje
10. Gastos de envío

El coste máximo de los accesorios adicionales que pueden aplicarse a los artículos de seguridad y protección no debe superar el importe del vale aprobado. Si el coste del equipamiento adicional supera el importe del vale aprobado, el participante deberá abonar la diferencia.

Sólo los accesorios incluidos en esta lista pueden canjearse con el vale. Los receptores de vales están limitados a un artículo por categoría. Los accesorios no incluidos en la lista anterior deberán ser pagados por el beneficiario del vale. Los distribuidores son responsables de garantizar la elegibilidad de los accesorios antes de aprobar los artículos para el descuento del vale. Los accesorios no subvencionables vendidos por los distribuidores no son reembolsables.

Los accesorios no subvencionables son, entre otros:

1. Baterías adicionales
2. Asientos
3. Neumáticos
4. Soportes para celulares
5. Garantías extendidas
6. Amortiguación de asientos o ejes
7. Kits de parches
8. Herramientas
9. Gastos asociados a la devolución de la bicicleta eléctrica no cubiertos por el distribuidor o el fabricante.

Los accesorios subvencionables deben comprarse al mismo tiempo que se canjea el vale por la bicicleta eléctrica y deben figurar individualmente en el recibo de compra. El vale de incentivo no puede utilizarse en una compra separada de accesorios para bicicletas eléctricas.

Los vales de incentivo sólo pueden utilizarse para comprar una bicicleta eléctrica.

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES

a. Requisitos de residencia

Los fondos del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California sólo están disponibles para los residentes en California. Todos los solicitantes deben demostrar al Administrador del Programa que son residentes en California durante el proceso de solicitud. Los principales documentos que se aceptarán incluyen:

1. Permiso de conducir de California en vigor
2. Licencia AB 60 de California en vigor
3. Documento de identidad de California en vigor

Estos documentos deben ser expedidos por el Departamento de Vehículos Motorizados de
Página 12 de 31

California.

En el caso de que la dirección que figura en la documentación principal del solicitante no coincida con la dirección actual del mismo, se requerirá un documento secundario. Cualquier documentación secundaria proporcionada debe incluir el nombre y apellidos completos de los solicitantes y la dirección debe coincidir con la dirección del domicilio que figura en la solicitud del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. Los apartados de correos no son direcciones aceptables a efectos de verificación de residencia. En el caso de documentos enviados por correo, no se aceptarán sobres, y la documentación utilizada deberá estar fechada en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud.

Los documentos aceptados son los siguientes:

1. Escritura de propiedad inmobiliaria residencial
2. Recibo de hipoteca
3. Declaración del impuesto sobre bienes inmuebles
4. Contrato de alquiler/arrendamiento
5. Factura de los servicios públicos del hogar
6. Extracto bancario
7. Documentos escolares
8. Documentos médicos
9. Documentos laborales
10. Documentos de seguros
11. Documentos judiciales
12. Confirmación de cambio de dirección del Servicio Postal de EE.UU. (formulario CNL 107)
13. Confirmación del registro de votantes emitida por el Secretario de Estado de California o por un funcionario electoral local del condado de California
14. Cualquier documento expedido por una entidad, oficina o autoridad que gobierne sobre un país, estado, condado, ciudad, municipio, distrito, agencia, departamento o cualquier otra subdivisión política de un país o estado que esté mecanografiado y contenga el nombre de la agencia, el nombre del departamento, el sello del estado o lleve membrete oficial.

Los militares en servicio activo destinados en California, pero con residencia permanente en otro estado, pueden presentar su solicitud y se pueden aceptar las órdenes militares actuales en lugar de la documentación de prueba de residencia.

b. Solicitantes tribales

Los miembros de las tribus que soliciten para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California pueden presentar una copia de su Identificación Tribal en lugar de una Licencia de Conducir de California. Si la identificación proporcionada no incluye una dirección, la dirección del solicitante tendrá que ser confirmada mediante la revisión de uno de los documentos secundarios aceptables enumerados en la [Sección III.a](#) que el solicitante debe proporcionar con su solicitud. La identificación también deberá proporcionarse al distribuidor autorizado en el

momento de canjear el vale.

c. Edad mínima para participar

Los solicitantes deben tener al menos 18 años en el momento de firmar la solicitud.

d. Requisitos familiares

Cualquier persona sólo podrá optar a un vale de incentivo, pero la elegibilidad se determinará en función de los ingresos de la unidad familiar. En el ámbito de este programa, una unidad familiar se definirá como el solicitante más cualquier cónyuge, pareja de hecho registrada (RDP, por sus siglas en inglés), dependientes y tutores del solicitante.

Durante el proceso de solicitud, los solicitantes proporcionarán una prueba del número de miembros de la unidad familiar mediante la autodeclaración del tamaño de su unidad familiar en la solicitud online. En el caso de los solicitantes que declararon impuestos federales el año anterior, se puede utilizar una transcripción de impuestos para verificar el tamaño de la unidad familiar. Si no se declararon impuestos federales, el Administrador del Programa aceptará y podrá exigir los siguientes documentos como prueba del tamaño de la unidad familiar:

1. Decreto judicial
2. Decreto de divorcio
3. Contrato de arrendamiento
4. Registros de la Agencia de Asistencia Pública/Servicios Sociales
5. Documento expedido por una Autoridad Pública de la Vivienda
6. El Administrador del Programa podrá tener en cuenta otras fuentes verificables de prueba del tamaño de la unidad familiar y aceptarlas previa aprobación de la CARB

e. Requisitos de ingresos

Los solicitantes deben tener unos ingresos familiares brutos anuales inferiores o iguales al 300% del FPL. Las directrices federales de pobreza (U.S. Department of Health and Human Services, Office of Assistant Secretary for Planning and Evaluation: aspe.hhs.gov/poverty-guidelines) son publicadas cada año en el Registro Federal por el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés).

Tabla 1.2 FPL de 2024 a 17 de enero de 2024

Personas en la unidad familiar	Umbral de pobreza	Ingresos familiares brutos 225% del FPL	Ingresos familiares brutos 300% del FPL
Para grupos familiares con más de ocho personas, añada \$12,105 por cada persona adicional (225%) o \$16,140 por cada persona adicional (300%).			
1	\$15,060	\$33,885	\$45,180
2	\$20,440	\$45,990	\$61,320
3	\$25,820	\$58,095	\$77,460
4	\$31,200	\$70,200	\$93,600
5	\$36,580	\$82,305	\$109,740
6	\$41,960	\$94,410	\$125,880
7	\$47,340	\$106,515	\$142,020
8	\$52,720	\$118,620	\$158,160

Estos requisitos se actualizarán anualmente tras la fecha límite de presentación de la declaración de impuestos federales para reflejar las directrices federales sobre pobreza más recientes.

Los ingresos que se tienen en cuenta para cumplir los requisitos del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California son los ingresos brutos anuales de la unidad familiar del solicitante. Los ingresos brutos anuales son los ingresos totales durante un año antes de impuestos u otras deducciones. Se incluirán en el cálculo los ingresos procedentes de todas las fuentes, no sólo del empleo y los ingresos recibidos en efectivo. Esto incluye tanto las fuentes de ingresos imponibles como las no imponibles.

Las fuentes de ingresos incluyen, entre otras, las siguientes: sueldos y salarios, comisiones y bonificaciones, ingresos procedentes del trabajo por cuenta propia, prestaciones por desempleo, indemnizaciones por accidentes laborales, Seguridad Social, Seguridad de Ingreso Suplementario, discapacidad, pensión u otras prestaciones de jubilación, rentas vitalicias, pensión alimenticia, manutención de los hijos, ingresos procedentes de herencias y fideicomisos, ayudas públicas, pagas de veteranos, prestaciones de supervivencia, intereses y dividendos, plusvalías, rentas, cánones, ayudas a la educación, ayudas de fuera del hogar y otras fuentes diversas.

Al cumplimentar la solicitud online, habrá instrucciones sobre la presentación de justificantes de ingresos. Consulte la Tabla 1.3 para ver ejemplos de documentos de verificación aceptados.

Se aceptarán certificados de impuestos federales del año en curso y del año anterior hasta la fecha límite de presentación ante el IRS. Después de la fecha límite para el año en curso, sólo se aceptarán las transcripciones del año en curso. Si se amplía el plazo de presentación ante el IRS, esta política puede ajustarse para reflejar la ampliación del plazo. Una vez que se haya completado la comprobación de los ingresos de una solicitud, no se atenderán las peticiones de ajuste de los ejercicios fiscales para adaptarlos a los límites de ingresos.

En el caso de los solicitantes que presenten una transcripción fiscal, el Administrador del Programa revisará las siguientes secciones de la declaración de la renta federal del solicitante para determinar los ingresos brutos anuales:

1. Formulario 1040 del IRS, suma de las líneas 1-7:
 - a. Sueldos, salarios, propinas y otros ingresos
 - b. Intereses exentos y sujetos a impuestos
 - c. Dividendos cualificados y ordinarios
 - d. Distribuciones IRA
 - e. Pensiones y rentas vitalicias
 - f. Prestaciones de la Seguridad Social
 - g. Ganancias o pérdidas de capital
2. Formulario 1040 del IRS, Anexo 1 Parte I, suma de las líneas 1-8:
 - a. Reembolsos, créditos o compensaciones impositivos de impuestos estatales y locales sobre la renta
 - b. Pensión alimenticia recibida
 - c. Ingresos o pérdidas empresariales
 - d. Otras ganancias o pérdidas
 - e. Alquiler de bienes inmuebles, cánones, sociedades colectivas, sociedades de tipo S, fideicomisos, etc.
 - f. Ingresos o pérdidas agrícolas
 - g. Indemnizaciones por desempleo
 - h. Otros ingresos

En los casos en que se indique un ingreso negativo en cualquier sección del formulario 1040 del IRS, éste se considerará como ingreso cero.

Si un solicitante no declara impuestos, deberá presentar igualmente un documento acreditativo de comprobación de ingresos de la tabla 1.3. Si un solicitante no tiene ingresos, se le exigirá igualmente la documentación. Si se requiere documentación adicional de comprobación de ingresos, el Administrador del Programa la solicitará. Los solicitantes que no puedan presentar una prueba exacta de la documentación de ingresos en un plazo de 14 días naturales tras recibir la notificación del Administrador del Programa no podrán optar a recibir un vale de incentivo.

Tabla 1.3 Requisitos de los documentos de comprobación de ingresos

Tipo de ingreso	Documentación requerida	Requisitos adicionales
Transcripción fiscal del año anterior	Transcripción fiscal	N/A
Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o Seguridad Social	Carta de concesión	N/A
Discapacidad permanente	Carta de concesión	N/A
Pensiones/Anualidades	Carta de verificación de prestaciones	N/A
Prestaciones del VA	Carta de concesión de la prestación	N/A
Salarios	W-2 Recibos de pago de los empleados	Tres meses más recientes
Trabajo por cuenta propia	Formulario 1099 del IRS	N/A
Desempleo	Carta de concesión Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Indemnización por accidente laboral	Carta de concesión Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Asistencia pública o Welfare	Carta de concesión Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Pensión alimenticia	Carta judicial	N/A
Manutención de los hijos	Carta judicial	N/A
Ingresos de un difunto/intereses de una herencia o fideicomiso	Carta judicial Extractos Bancarios	N/A Tres meses más recientes
Otros ingresos	Cualquier documento de verificación	Debe ser revisado por el Administrador del Programa y aprobado por la CARB

Los documentos de ingresos deben proporcionar la documentación completa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, incluidos los dependientes cuando proceda. Los solicitantes que presenten documentación que indique que se declararon casados declarando por separado en sus declaraciones de impuestos federales deben presentar documentación sobre los ingresos de su cónyuge. Si un solicitante es reclamado como dependiente, debe presentar la documentación de ingresos de la persona que lo reclama.

i. Elegibilidad categórica

Si un solicitante participa en uno o más de los programas de asistencia pública que figuran en la siguiente Lista de Elegibilidad Categórica, también puede presentar documentación que confirme su participación para consideración del Administrador del Programa. Dependiendo del programa, la documentación requerida puede variar.

Lista de Elegibilidad Categórica:

- [Medicaid](#)
- [Medi-Cal \(Medi-Cal con derecho a prestación solamente\)](#)
- [SSI \(Supplemental Security Income – Seguridad de Ingreso Suplementario\)](#)
- [CAPI \(Cash Assistance Program for Immigrants - Programa de ayuda en metálico a inmigrantes\)](#)
- [Access Clean California](#)
- [Driving Clean Assistance Program \(Programa de asistencia a la conducción limpia\)](#)
- [Regional Clean Cars 4 All \(Carros limpios para todos\)](#)
- Programa de certificados de alquiler de la Sección 8 para las clasificaciones de ingresos muy bajos y extremadamente bajos (HUD, por sus siglas in inglés)

f. Requisitos de formación del programa

Los solicitantes deben completar los requisitos de formación que se incluyen en el proceso de solicitud antes de adquirir una bicicleta eléctrica. Estos materiales de formación estarán disponibles tanto en inglés como en español.

i. Formación en materia de seguridad

El curso educativo sobre seguridad abarcará las mejores prácticas generales, detalles sobre el equipamiento, orientaciones sobre el mantenimiento y el cumplimiento de las ordenanzas de transporte tanto estatales como regionales. El objetivo es proporcionar a los usuarios de bicicletas eléctricas más nuevos la información necesaria para disfrutar de la mejor experiencia ciclista. El curso concienciará a los usuarios sobre las formas en que pueden protegerse en la carretera, las necesidades de mantenimiento de sus bicicletas eléctricas para proporcionar una mayor seguridad al usuario y prolongar la longevidad y la vida útil de su bicicleta eléctrica, y las leyes específicas sobre bicicletas eléctricas que deben cumplir mientras montan en ellas.

ii. Formación sobre impacto ambiental

Esta formación ayuda a los consumidores a comprender los efectos nocivos para la salud pública del uso del coche, especialmente en la contaminación atmosférica, la salud cardiovascular y el aumento del asma y las cardiopatías. También proporciona información sobre las implicaciones climáticas de depender de los coches para el transporte: las emisiones de carbono y otros GEI aumentan los impactos de la crisis climática, que afectan primero y peor a las comunidades desfavorecidas, afectando a la calidad de vida y la seguridad. La formación sobre el impacto ambiental pone de relieve los beneficios generales y para la salud pública que la sustitución de los viajes en vehículo por desplazamientos en bicicleta eléctrica

puede proporcionar tanto al participante como al público en general.

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA BICICLETA ELÉCTRICA Y EL EQUIPAMIENTO

Una bicicleta eléctrica elegible debe cumplir la definición de bicicleta eléctrica y pertenecer a las tres clases definidas en el proyecto de ley 1096 de la Asamblea de California (Chiu, Capítulo 568, Estatutos de 2015). Este proyecto de ley define una "bicicleta eléctrica" como una bicicleta equipada con pedales totalmente operables y un motor eléctrico de menos de 750 vatios. También establece las tres clases de bicicletas eléctricas siguientes:

1. La bicicleta eléctrica de clase 1 o "bicicleta eléctrica de pedaleo asistido a baja velocidad" es una bicicleta equipada con un motor que sólo proporciona asistencia cuando el ciclista pedalea y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.
2. La bicicleta eléctrica de clase 2 o "bicicleta eléctrica de baja velocidad asistida por acelerador" es una bicicleta equipada con un motor que puede utilizarse exclusivamente para propulsar la bicicleta y que no es capaz de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.
3. La bicicleta eléctrica de clase 3 o "bicicleta eléctrica de pedaleo asistido" está equipada con un motor que proporciona asistencia únicamente cuando el ciclista pedalea y que deja de hacerlo cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 28 millas por hora y está equipada con un velocímetro.

Dentro del sistema de clases, hay varios tipos de bicicletas eléctricas disponibles: bicicletas plegables, bicicletas para ir al trabajo, bicicletas confort/cruiser, bicicletas de montaña, bicicletas de carga, bicicletas adaptables y mucho más. Los consumidores pueden encontrar información en la página web del programa sobre cómo elegir el tipo de bicicleta eléctrica que mejor se adapte a ellos, a su estilo de vida y a los usos que pretendan darle.

A la hora de seleccionar un modelo específico, deben cumplirse los siguientes criterios adicionales para que una bicicleta eléctrica pueda acogerse al programa:

1. Solamente las bicicletas eléctricas nuevas serán consideradas elegibles; los vales de incentivo no pueden utilizarse para la compra de bicicletas eléctricas usadas o kits de conversión. Una bicicleta eléctrica nueva es aquella que nunca ha sido propiedad de otra persona.
2. La bicicleta eléctrica debe haber sido probada por un laboratorio de pruebas acreditado para comprobar el cumplimiento de la norma ANSI/CAN/UL-2849 o EN-15194.
3. Las bicicletas eléctricas deben tener una garantía del fabricante de al menos un año que cubra todos los componentes eléctricos.
4. Las bicicletas eléctricas deben venir equipadas con una luz delantera integrada y una luz trasera integrada, una luz trasera que funcione con pilas o una luz trasera que se adquiera en el momento de canjear el vale.

5. Cuando un participante recibe una bicicleta eléctrica de un distribuidor o fabricante, ésta debe venir completamente montada.

Los participantes que reúnan los requisitos y pretendan utilizar los fondos del vale de incentivo para adquirir una bicicleta eléctrica adaptable deberán asegurarse de que esta cumple los requisitos de elegibilidad. Las modificaciones que superen el precio de compra de la bicicleta eléctrica podrán cubrirse con la parte no utilizada del incentivo.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA DISTRIBUIDORES

El Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California trabajará con tiendas de bicicletas participantes que sean distribuidores/marcas establecidas en California para emitir incentivos a los participantes del programa. Para participar como distribuidor autorizado de bicicletas eléctricas, deberá presentarse una solicitud online que será aprobada por el Administrador del Programa. Este proceso está abierto tanto a tiendas de bicicletas locales de California como a distribuidores online.

Los distribuidores deben estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil general comercial que incluya coberturas de: lesiones corporales, daños materiales en sentido amplio, lesiones personales, productos/operaciones completadas y responsabilidad derivada de subcontratistas con límites mínimos de 1 millón de dólares por suceso / 2 millones de dólares en total.

Para participar en el programa, los distribuidores deben estar dispuestos a informar a los clientes sobre las bicicletas eléctricas que cumplen los criterios del programa y a responder a las preguntas de los solicitantes. Los distribuidores deben estar dispuestos a exponer los materiales didácticos y de divulgación del programa.

Los distribuidores deben presentar una solicitud distinta para cada modelo específico de bicicleta eléctrica. Los solicitantes habilitados sólo podrán canjear vales para estos modelos de bicicletas eléctricas previamente aprobados.

a. Criterios de elegibilidad para distribuidores tradicionales (con tienda presencial)

Los distribuidores deben cumplir uno de los siguientes criterios:

1. Oficina corporativa en California
2. Presencia de la tienda en California
3. Fabricación en California

Los distribuidores deben asegurarse de que existe un proceso para vender una bicicleta eléctrica totalmente montada.

b. Criterios de elegibilidad para distribuidores online

Los distribuidores online deben cumplir uno de los siguientes criterios:

1. Oficina corporativa en California

2. Producto disponible en la tienda presencial de California
3. Fabricación en California

Los distribuidores online deben poder ofrecer un servicio de atención al cliente en línea (por correo electrónico o teléfono) para los usuarios de los vales. Los distribuidores online deben garantizar la entrega de una bicicleta eléctrica completamente montada a los participantes del programa. Además, el distribuidor debe tener la capacidad de suministrar piezas a proveedores de servicios locales o móviles para que los participantes puedan acceder a reparaciones y servicios.

VI. POLÍTICAS Y DETALLES DEL PROGRAMA

a. Políticas del programa

i. Caducidad de solicitud abierta

Las solicitudes para el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California que se presenten con información incompleta deberán completarse y volver a presentarse en un plazo de 14 días naturales a partir de la notificación del Administrador del Programa. Se enviará un recordatorio por correo electrónico a la dirección de correo electrónico principal registrada para iniciar el plazo de reenvío de 14 días. Si la solicitud no se vuelve a presentar en el plazo de 14 días naturales, será rechazada. Si el Administrador se pone en contacto con ellos para corregir o aclarar la información presentada, los solicitantes deberán facilitar la información solicitada en el plazo de 14 días naturales. Un solicitante puede presentar una nueva solicitud si el Administrador del Programa está aceptando solicitudes en ese momento, pero perderá su puesto original en el orden de recepción de solicitudes.

ii. Caducidad de solicitud aprobada

Los participantes aprobados dispondrán de 45 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación para adquirir una bicicleta eléctrica con el vale de incentivo. Esta fecha se indicará en la notificación de aprobación. Antes de la fecha de caducidad, se enviará un recordatorio a la dirección de correo electrónico principal o al número de teléfono que conste en los archivos de los participantes que no hayan utilizado los vales. En caso de que el participante no disponga de la bicicleta eléctrica deseada en el plazo de 45 días, podrá solicitar una prórroga de 45 días enviando un correo electrónico a vouchers@ebikeincentives.org.

Si no se adquiere una bicicleta eléctrica con el vale de incentivo en el plazo de 90 días a partir de la notificación de aprobación, que incluye la prórroga de 45 días, el participante podrá presentar una nueva solicitud si el Administrador del Programa está aceptando solicitudes en ese momento.

iii. Límites de duración de los vales

Los residentes en California sólo podrán recibir un vale de incentivo durante la vida útil del proyecto.

iv. Lista de espera

Podrá establecerse una lista de espera si se han agotado todos los fondos disponibles para vales. La necesidad de una lista de espera será determinada por la CARB tras revisar el progreso del programa, así como la posible financiación futura. Se informará de ello en la página web del programa.

El Administrador del Programa podrá permitir o no que los nuevos solicitantes inicien una solicitud en el momento en que se establezca una lista de espera. Las solicitudes existentes podrán tramitarse y añadirse a la lista de espera a medida que se vayan completando. Si se asignan más fondos al programa, se distribuirán vales de incentivo a los solicitantes de la lista de espera. La lista de espera podrá reordenarse si la futura financiación incluye una reserva de solicitantes prioritarios.

Los solicitantes de la lista de espera entienden y aceptan que una solicitud incluida en la lista de espera puede estar sujeta a nuevos Términos y Condiciones y a nuevos requisitos del Manual de Implementación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California en caso de que se disponga de financiación adicional. Como resultado, no hay garantía de elegibilidad en una fecha posterior en la que se asegure una mayor financiación.

v. Renuncia de la solicitud

Los solicitantes pueden renunciar programa en cualquier momento antes de canjear un vale de incentivo enviando un correo electrónico al Administrador del Programa.

vi. Devolución/cambio de bicicletas

Si un participante devuelve la bicicleta eléctrica al distribuidor, tanto el participante como el distribuidor son responsables de informar de la devolución y del motivo de la devolución al Administrador del Programa. Deberán devolverse los fondos del vale al Administrador del Programa y el distribuidor se pondrá en contacto con el Administrador del Programa para obtener más información e instrucciones.

Si un participante cambia la bicicleta eléctrica que ha comprado por otra, es responsabilidad tanto del participante como del distribuidor comunicar esta información al Administrador del Programa. La bicicleta eléctrica recibida a cambio debe cumplir los criterios de elegibilidad para bicicletas eléctricas. Los distribuidores deben proporcionar información actualizada sobre el precio de venta, los importes de los incentivos y la información sobre la bicicleta eléctrica. Si hay alguna diferencia en el importe del vale de incentivo en el intercambio, los distribuidores deben ponerse en contacto con el Administrador del Programa para obtener más información e instrucciones. Cualquier diferencia en el precio de la bicicleta eléctrica es responsabilidad del participante.

Si la bicicleta se compró online y se entregó al solicitante autorizado, cualquier coste asociado a la devolución de la bicicleta correrá a cargo del participante.

La política de cambios y devoluciones depende de cada distribuidor.

vii. Requisitos de acumulación

Los fondos de los vales de incentivo pueden acumularse con otros programas a los que puedan optar los solicitantes. Sin embargo, estos fondos no pueden acumularse con ningún otro programa de incentivos financiado por la CARB, como Clean Cars 4 All (CC4A - Coches Limpios para Todos). El importe total de los beneficios acumulados no puede superar el precio total de compra de la bicicleta eléctrica y otros artículos que cumplan los requisitos.

Al acumular cualquier beneficio(s) adicional(es), el participante en el programa debe comprar sólo una bicicleta eléctrica que cumpla todos los requisitos de elegibilidad enumerados en la [Sección IV](#). No se concederán más prórrogas de los vales de incentivo que la prórroga única de 45 días por motivos de acumulación.

El Administrador del Programa del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California no puede asesorar sobre cómo solicitar otros descuentos o vales del programa. Los distribuidores serán responsables de cumplir todos los requisitos establecidos en este Manual de Implementación y los Términos y Condiciones del distribuidor.

viii. Garantizar la exactitud

El solicitante es responsable de garantizar la exactitud de la información de todas las solicitudes de incentivos y de la documentación requerida que presente al Administrador del Programa. Póngase en contacto inmediatamente con el Administrador del Programa si hay algún error en su formulario de solicitud. Los solicitantes que envíen un formulario de solicitud con un nombre incorrecto deberán volver a solicitarlo. La elegibilidad se revisará sobre la base de los Términos y Condiciones y el Manual de Implementación vigentes en el momento en que se presente una nueva solicitud. No se concederán prórrogas.

La presentación de información falsa en cualquiera de los documentos requeridos puede considerarse un delito penal y es punible bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del Estado de California. La CARB o su representante podrán recuperar los fondos del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California que se hayan recibido basándose en información falsa o fraudulenta, o para los que los distribuidores, fabricantes o compradores de bicicletas eléctricas incumplan de forma significativa o continuada este Manual de Implementación o la legislación del Estado. Si se descubre que un solicitante ha facilitado información falsa o documentos fraudulentos, la CARB o la persona que ésta designe se reservan el derecho de remitir la información del solicitante o del beneficiario del reembolso a la Junta General de Impuestos del Estado (Franchise Tax Board) o a cualquier otro organismo competente. Los solicitantes y los beneficiarios de los reembolsos también deben ser conscientes de que la Ley de Reclamaciones Falsas de California (California False Claims Act) permite al Fiscal General iniciar una acción civil para recuperar el triple de los daños y perjuicios y las sanciones civiles contra cualquier persona que, a sabiendas, haga o utilice una declaración o documento falso para obtener dinero o bienes del Estado o para evitar el pago o la transmisión de dinero o bienes al Estado. La CARB también conserva la autoridad para prohibir la participación de cualquier entidad en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas

Eléctricas de California por incumplimiento de los requisitos del proyecto o fraude, incluido el intento de fraude.

ix. Política de evaluación de casos

El proceso de solicitud de evaluación de casos no debe utilizarse para solicitar excepciones a los requisitos y políticas del programa. Las evaluaciones de casos sólo deben solicitarse cuando el solicitante/consumidor considere que el Administrador del Programa no respeta los Términos y Condiciones del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California y/o el Manual de Implementación del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. El hecho de presentar una solicitud de evaluación de caso no reserva la financiación.

Durante el proceso de solicitud, los solicitantes deben facilitar al Administrador toda la información necesaria para la evaluación de sus solicitudes. Los solicitantes cuyas solicitudes de incentivos hayan sido aprobadas, canceladas, rechazadas o denegadas por el Administrador podrán pedir una evaluación del caso en un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de aprobación/cancelación/rechazo/denegación (las solicitudes de evaluación de casos en copia impresa enviadas por correo deberán llevar matasellos de correos con fecha de diez días naturales a partir de la aprobación/cancelación/rechazo/denegación de la solicitud). Las solicitudes de evaluación de casos deben exponer todos los hechos que constituyen la base de una evaluación de casos. Si la única razón para solicitar una evaluación de un caso es que el solicitante/consumidor no está de acuerdo con las políticas establecidas en los Términos y Condiciones del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California y/o el Manual de Implementación, entonces no hay razón para solicitar una evaluación de un caso, la evaluación del caso se cerrará y se mantendrá la decisión original del Administrador del Programa. No habría derecho a recurso administrativo o judicial. La lista que figura a continuación no es exhaustiva; sin embargo, no constituye una base para solicitar la evaluación de un caso:

1. Si el solicitante no responde a los correos electrónicos del Administrador del Programa, incluidos, entre otros, los correos electrónicos dirigidos a las carpetas de correo no deseado, correo basura, correo masivo o correo de promociones, dentro del plazo establecido.
2. Si el solicitante no presentó la documentación justificativa correcta dentro del plazo establecido.
3. Por cuestiones relacionadas con emergencias familiares.
4. Por problemas relacionados con el viaje. Esto incluye la imposibilidad de acceder al correo electrónico durante el viaje.
5. Por cuestiones relacionadas con dificultades económicas.
6. Por cuestiones relacionadas con problemas médicos.

Por razones de seguridad, no se aceptarán solicitudes de evaluación de casos enviadas por correo electrónico. Se recomienda a los solicitantes que presenten las solicitudes de evaluación de casos a través de un sistema seguro online que puede

encontrarse en <https://ww2.arb.ca.gov/california-e-bike-incentive-project-case-evaluations>.

De forma alternativa, las solicitudes de evaluación de casos también pueden enviarse por correo a: California E-Bike Incentive Project Case Evaluations, MSCD 5th Floor, 1001 I St., P.O. Box 2815, Sacramento, CA 95812. No se le devolverá ni la carta ni los documentos adjuntos, por lo que le rogamos que no envíe los originales de los documentos a esta dirección.

Durante la evaluación de un caso, el personal de la CARB trata de determinar si la decisión del Administrador del Programa se ajusta o no a los Términos y Condiciones del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California y al Manual de Implementación. No obstante, la CARB se reserva el derecho a realizar una revisión abreviada si la solicitud de evaluación del caso demuestra que el solicitante pide una excepción a los requisitos y políticas del programa. Las evaluaciones de casos son realizadas inicialmente por personal de la CARB que apoya el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California, pero que no participa en las decisiones cotidianas relacionadas con el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California. El personal puede elevar las evaluaciones que planteen cuestiones novedosas o asuntos precedentes a revisores independientes de la oficina jurídica de la CARB o a la dirección ejecutiva, según sea necesario. En la mayoría de los casos, es necesario que el personal de la CARB se comunique con el Administrador del Programa en relación con las evaluaciones de casos para garantizar la precisión técnica y administrativa, realizar una revisión adecuada, aclarar la comprensión de casos complejos y, cuando proceda, garantizar que el Administrador del Programa esté preparado para aplicar la decisión de la CARB. El personal de la CARB también puede tener que comunicarse con los solicitantes en relación con sus solicitudes de evaluación de casos. Se recomienda a los solicitantes que presenten solicitudes de evaluación de casos que añadan el dominio de correo electrónico de la CARB, @arb.ca.gov, a su lista de remitentes seguros. Dependiendo del alcance y la complejidad, algunas evaluaciones de casos pueden tardar varios meses en completarse. Las decisiones de evaluación de casos son definitivas.

b. Responsabilidades y requisitos de los participantes

i. Responsabilidades de los solicitantes

Los solicitantes son responsables de presentar las solicitudes de incentivos y de proporcionar toda la documentación requerida al Administrador del Programa. Si el Administrador del Programa se pone en contacto con un solicitante para que proporcione más aclaraciones o documentación adicional, el solicitante deberá facilitar la información solicitada en un plazo de 14 días naturales. Una vez aprobado el vale de incentivo, el participante es responsable de la compra de una bicicleta eléctrica elegible en un distribuidor autorizado.

Antes de comprar una bicicleta eléctrica, es fundamental que los candidatos cualificados dediquen tiempo a investigar, probar y decidir qué modelo se ajusta a sus necesidades, deseos y estilo de vida específicos. Considere los siguientes puntos:

- Investigue a fondo – compare los distintos modelos de bicicletas eléctricas elegibles; compare características, especificaciones técnicas y opiniones para asegurarse de que la bicicleta eléctrica cumple sus requisitos y preferencias.

- Prueba de conducción – siempre que sea posible, pruebe el modelo para comprobar su rendimiento y evaluar su comodidad, manejo e idoneidad general.
- Políticas de devolución y cambio – tenga en cuenta que estas políticas varían de un distribuidor a otro; asegúrese de conocer las condiciones de venta de bicicletas eléctricas del distribuidor autorizado.
- Costes adicionales – las devoluciones pueden conllevar costes adicionales que son responsabilidad del consumidor; estos pueden incluir, entre otros, gastos de envío, gastos de devolución y gastos de reposición de existencias. Estos gastos, en caso de producirse, no podrán ser cubiertos por el vale.

Como parte de nuestro programa de incentivos para bicicletas eléctricas, nos complace ofrecer vales que pueden utilizarse para la compra de bicicletas eléctricas en varios distribuidores online. Sin embargo, es responsabilidad de cada consumidor actuar con cautela y la debida diligencia durante su compra. Tenga en cuenta que, aunque proporcionamos una lista de participantes en los que se pueden aplicar los vales, no llevamos a cabo una investigación exhaustiva de la seguridad del sitio web. Nuestra lista es una referencia de dónde se aceptan los vales, pero no implica aprobación ni garantía de la seguridad del sitio web ni de la calidad del servicio.

La CARB recomienda encarecidamente a todos los adjudicatarios de incentivos que:

- Verifiquen la legitimidad y reputación del distribuidor online antes de realizar una compra.
- Asegurarse de que el sitio web es seguro, especialmente al introducir información personal y financiera.
- Ser cautelosos a la hora de compartir datos personales y proporcionar solamente lo necesario para la transacción.
- Considere la posibilidad de utilizar métodos de pago seguros que ofrezcan cierto nivel de protección.

La CARB anima a los solicitantes a estar atentos e informados en sus decisiones de compra. Aunque nuestro objetivo es facilitarle el acceso a las bicicletas eléctricas a través de estos incentivos, la responsabilidad de una transacción segura recae en última instancia en usted, el consumidor.

ii. Requisito de propiedad

Los participantes en el programa deben mantener la propiedad de su bicicleta eléctrica durante al menos 1 año desde la fecha de compra. Si la bicicleta eléctrica se revende dentro de este plazo, el participante deberá reembolsar al Administrador del Programa una parte prorrateada de su vale de incentivo. No se permiten los arrendamientos.

La parte que debe reembolsarse se basa en el importe del vale de incentivo recibido y el tiempo de propiedad. El reembolso prorrateado se calculará dividiendo el importe del incentivo por el tiempo de propiedad requerido y multiplicándolo por el tiempo de propiedad requerido menos el tiempo de propiedad real.

(Incentivo original recibido/12 meses) x (12 meses - tiempo real de propiedad en meses)

Se concederán exenciones si el participante no cumple los requisitos de propiedad por alguna de las siguientes razones. En estos casos, no se exigirá el reembolso del incentivo.

1. Robo de bicicleta eléctrica
2. Avería mecánica
3. Siniestro total de la bicicleta eléctrica en accidente de tráfico

En caso de que se produzca alguno de los sucesos mencionados, deberá enviarse al Administrador del Programa documentación como informes policiales, números de casos o evaluaciones de daños mecánicos por parte de los distribuidores.

iii. Participación en encuestas

Los solicitantes del programa deben aceptar completar dos encuestas como parte de las condiciones para recibir su vale de incentivo. Las encuestas se realizarán en colaboración con el Administrador del Programa y su socio de investigación. Los participantes recibirán las encuestas después de canjear el vale y recibir la bicicleta eléctrica, y al cumplirse un año de la propiedad de la bicicleta y se espera que las completen puntualmente. Si hay algún problema con la accesibilidad de las encuestas, los participantes deben ponerse en contacto con el Administrador del Programa.

c. Consecuencias del incumplimiento o del fraude

Los solicitantes del programa son responsables de garantizar que toda la información y documentación requerida presentada con la solicitud de incentivos sea exacta. La presentación de información falsa en cualquiera de los documentos requeridos puede considerarse un delito penal y es punible bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del estado de California.

La CARB o sus representantes podrán recuperar los fondos que se hayan recibido sobre la base de información errónea o fraude, o para los que el distribuidor, fabricante o comprador de bicicletas eléctricas haya incumplido de forma significativa o continuada este Manual de Implementación o la legislación estatal. La CARB o la entidad que esta designe se reserva la facultad de prohibir a cualquier entidad o persona su participación en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California por incumplimiento de los requisitos del proyecto o fraude.

Si se descubre que un solicitante facilita información falsa o documentos fraudulentos, la CARB o sus representantes se reservan el derecho de remitir la información del solicitante o del beneficiario del vale a la Junta General de Impuestos del Estado (Franchise Tax Board) o a cualquier otro organismo competente. Los solicitantes y receptores de vales también deben ser conscientes de que la Ley de Reclamaciones Falsas de California (California False Claims Act) permite al Fiscal General iniciar una acción civil para recuperar el triple de los daños y perjuicios y las sanciones civiles contra cualquier persona que, a sabiendas, haga o utilice una declaración o documento falso para obtener dinero o bienes del Estado o para evitar pagar o transmitir dinero o bienes al Estado.

d. Responsabilidades y requisitos de los distribuidores

Los distribuidores autorizados son responsables de revisar las notificaciones de aprobación de los participantes, las fechas de caducidad y los códigos de los vales, y de aplicar el importe del incentivo como un descuento en el punto de venta en el momento de la compra de una bicicleta eléctrica elegible. Los distribuidores son responsables de garantizar que la bicicleta eléctrica cuente con la certificación ANSI/CAN/UL2849 y/o EN-15914, además de cumplir todos los demás requisitos de elegibilidad. Los minoristas recibirán el pago del incentivo una vez que se hayan cumplido los requisitos del programa de este manual y los Términos y Condiciones del distribuidor.

El coste total del montaje de la bicicleta eléctrica es un coste subvencionable del vale. Además, el distribuidor debe tener la capacidad de suministrar piezas a proveedores de servicios locales o móviles para que los participantes puedan acceder a reparaciones y servicios.

En el caso de que se devuelva o cambie una bicicleta, los distribuidores deben notificarlo al Administrador del Programa y proporcionar información sobre la nueva bicicleta eléctrica, las ventas y el incentivo.

i. Formación

Una vez que un distribuidor haya presentado una solicitud y haya sido aprobado como distribuidor autorizado para el programa, se le proporcionará formación sobre el proceso de canje de vales. Los distribuidores autorizados recibirán una guía detallada sobre el uso del portal de vales, para el que se les proporcionará un nombre de usuario individual, la información que debe verificarse antes de canjear el vale, los criterios de elegibilidad de las bicicletas eléctricas y otros costes cubiertos y sus respectivos límites, y la documentación necesaria que debe presentarse con la solicitud de pago del incentivo. Los distribuidores son responsables de garantizar que todos los empleados completen la formación antes de ayudar a los participantes a canjear los vales de incentivo.

En caso de que se presente información incompleta, pueden producirse retrasos en el pago de los fondos de los vales de incentivos.

Si el distribuidor canjea vales caducados, previamente canjeados o falsificados de cualquier otra forma, el Administrador del Programa no tramitará el pago del incentivo. Si el distribuidor canjea un vale por una bicicleta eléctrica que no cumple los criterios de elegibilidad, el Administrador del Programa no tramitará el pago del incentivo. Si el distribuidor canjea un vale por un importe superior al del incentivo aprobado, el Administrador del Programa sólo tramitará el pago del incentivo hasta el importe del incentivo aprobado. En caso de que se produzcan varios casos en los que no se procese correctamente el canje del vale de incentivo, se podrá cancelar la participación del distribuidor en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California.

ii. Proceso de canje de vales

1. Venda una bicicleta eléctrica elegible a un participante autorizado.
 - a. Verifique que la identificación y el nombre de los participantes que figuran en la notificación de aprobación coinciden y no han caducado.
 - b. Verifique que la bicicleta eléctrica cumple todos los requisitos de la lista de verificación de bicicletas eléctricas elegibles y tiene las certificaciones UL y/o EN.
 - c. Verifique que el importe correcto del incentivo se aplica como descuento en el momento de la venta.

2. Suba los documentos de compra y la información pertinente en el portal del distribuidor del sitio web del programa.
 - a. Suba una copia del recibo de compra que indique claramente la fecha de compra, un desglose de los costes de compra subvencionables, el precio total de compra, el importe del incentivo deducido y la firma del receptor del vale.
 - b. Facilite el modelo y el número de serie de la bicicleta eléctrica junto con el formulario de solicitud de pago firmado por el participante.
 - c. Suba el formulario de Acuse de Recibo firmado tanto por el participante como por el distribuidor.

3. Reciba el pago del incentivo a través de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House - ACH).
 - a. Una vez que el Administrador del Programa haya recibido y verificado toda la documentación requerida, los distribuidores recibirán un pago ACH. La tramitación de los pagos puede verse afectada por el volumen de solicitudes.

e. Rescisión

El Administrador del Programa y la CARB podrán cancelar la participación de un distribuidor en el Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas de California si este no cumple los requisitos del Programa y/o infringe los Términos y Condiciones del distribuidor. Los términos y condiciones del distribuidor se facilitarán y deberán firmarse en el momento de la presentación de la solicitud del distribuidor.

VII. DEFINICIONES

Laboratorio de ensayos acreditado: un laboratorio independiente acreditado por un organismo de acreditación conforme a las normas ISO 17025 o ISO 17065, o un laboratorio de ensayos reconocido a nivel nacional (NRTL, por sus siglas en inglés).

Bicicleta eléctrica adaptable: está diseñada para satisfacer las necesidades específicas de un ciclista que no puede utilizar una bicicleta estándar.

Bicicleta eléctrica de clase 1: bicicleta equipada con un motor que proporciona asistencia únicamente cuando el ciclista pedalea y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.

Bicicleta eléctrica de clase 2: bicicleta equipada con un motor que puede utilizarse exclusivamente para propulsar la bicicleta y que no es capaz de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 20 millas por hora.

Bicicleta eléctrica de clase 3: bicicleta equipada con un motor que proporciona asistencia únicamente cuando el ciclista pedalea y que deja de proporcionar asistencia cuando la bicicleta alcanza la velocidad de 28 millas por hora, y equipada con un velocímetro.

Coches Limpios para Todos (CC4A, por sus siglas en inglés): Programa que se centra en ofrecer incentivos a los californianos con ingresos más bajos para que desguacen sus vehículos más viejos y altamente contaminantes y los sustituyan por vehículos de emisiones cero o casi cero. Más información en <https://ww2.arb.ca.gov/our-work/programs/clean-cars-4-all>.

Comunidades Desfavorecidas (DAC, por sus siglas en inglés): Identificadas por la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA, por sus siglas en inglés) (Proyecto de Ley del Senado - SB535), son las zonas de California que más sufren una combinación de cargas económicas, sanitarias y ambientales. Estas cargas incluyen la pobreza, el alto desempleo, la contaminación del aire y el agua, la presencia de residuos peligrosos, así como una alta incidencia de asma y enfermedades del corazón. Más información en <https://oehha.ca.gov/calenviroscreen/sb535>.

Bicicleta eléctrica (E-bike): Una bicicleta equipada con pedales totalmente operables y un motor eléctrico de 750 vatios o menos.

Nivel Federal de Pobreza (FPL, por sus siglas en inglés): Las directrices de pobreza son una versión simplificada de los umbrales federales de pobreza utilizados con fines administrativos, por ejemplo, para determinar la elegibilidad financiera para ciertos programas federales. El Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) los publica cada año en el Registro Federal. Más información en <https://aspe.hhs.gov/topics/poverty-economic-mobility/poverty-guidelines>.

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI): Gases atmosféricos como el dióxido de carbono, el metano, los clorofluorocarbonos, el óxido nitroso, el ozono y el vapor de agua que ralentizan el paso del calor irradiado a través de la atmósfera terrestre.

Ingreso familiar bruto anual: Los ingresos totales obtenidos por todos los individuos de un grupo familiar en un periodo de un año antes de impuestos y otras deducciones.

Unidad Familiar: En el ámbito del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas, un grupo familiar se definirá como el solicitante más cualquier cónyuge, pareja de hecho registrada (RDP, por sus siglas en inglés), dependientes y tutores del solicitante.

Ingresos familiares: Los ingresos brutos totales de un solicitante más los ingresos brutos totales de cualquier cónyuge, RDP, dependientes o tutores del solicitante.

Vale de incentivo: Fondos que han sido asignados a un participante aprobado para ser utilizados en la compra de una bicicleta eléctrica elegible en un minorista autorizado. Los vales no tienen valor monetario y los minoristas autorizados los convertirán en descuentos en el punto de venta.

Comunidad de Bajos Ingresos (LIC, por sus siglas en inglés): son tramos censales con ingresos familiares medios iguales o inferiores al 80 por ciento de los ingresos medios de todo el estado o con ingresos familiares medios iguales o inferiores al umbral designado como de bajos ingresos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario (HCD, por sus siglas en inglés) (Proyecto de Ley - AB1550).

Personas con bajos ingresos: En el ámbito del Proyecto de Incentivos para Bicicletas Eléctricas, una persona con bajos ingresos es un individuo cuyo ingreso familiar bruto anual es igual o inferior al 300 por ciento del FPL.

Pedaleo asistido: Disponible en todas las clases de bicicletas eléctricas; cuando un ciclista pedalea, el motor eléctrico se activa para ayudar con un impulso de potencia y la velocidad se controla con las piernas.

Potencia (Vatios): La cantidad de trabajo que puede realizar el motor de la bicicleta eléctrica, medida en vatios.

Asistencia al acelerador: Disponible sólo en las bicicletas eléctricas de clase 2, la asistencia al acelerador puede ser utilizada por el ciclista para proporcionar potencia directa al motor para alcanzar su velocidad máxima sin necesidad de pedalear.

Millas Recorridas por Vehículo (VMT, por sus siglas en inglés): El total de millas de transporte de vehículos de motor en un período de tiempo determinado, excluyendo el transporte público.